

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: notificacionesprometeo@aecsa.co
Enviado el: jueves, 5 de agosto de 2021 9:50 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: rad. 2019-00967 - RECURSO DE REPOSICION - Demanda Ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A. Contra: Ovier Segundo Medina Florez CC 77093362 y Flor Alba Ochoa Porras CC.1020729311
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION.pdf; 50N-20728665-210804902946079502.pdf

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho-,

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**

Contra: **Ovier Segundo Medina Florez CC 77093362 y Flor Alba Ochoa Porras CC.1020729311**

Radicado: 2019-00967

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210804902946079502

Nro Matrícula: 50N-20728665

Pagina 1 TURNO: 2021-400879

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 05:45:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-04-2014 RADICACIÓN: 2014-27637 CON: ESCRITURA DE: 23-04-2014

CODIGO CATASTRAL: **AAA0245SNWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 103 CON AREA DE 30.79M2 PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0.4142% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2566 DE FECHA 16-04-2014 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CARRERA 7 CALLE 183 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE AUTOMOTORES SAN JORGE LTDA., MEDIANTE ESCRITURA # 2549 DE 06-09-2011 NOTARIA 30 BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PROCARVA LTDA, MEDIANTE ESCRITURA # 125 DE 17-01-1995 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTA ADUIRIO POR COMPRA DE RUIZ RUIZ ALVARO Y RIVADENEIRA DE RUIZ LIGIA, MEDIANTE ESCRITURA # 4811 DE 23-07-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 28-09-1993 AL FOLIO 50N-20043699.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 185 7 80 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CRA 7 #183-59 APARTAMENTO 103

1) CARRERA 7 #183-59 APARTAMENTO 103

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20704548

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2012 Radicación: 2012-16756

Doc: ESCRITURA 470 del 27-02-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CARRERA 7 CALLE 183

X NIT NO. 8300538122

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2014 Radicación: 2014-27637



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210804902946079502

Nro Matrícula: 50N-20728665

Pagina 2 TURNO: 2021-400879

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 05:45:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2566 del 16-04-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDEICOMISO CARRERA 7 CALLE 183 ANTES; HOY VILLAVERDE 183

X NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-07-2014 Radicación: 2014-49215

Doc: ESCRITURA 4968 del 11-07-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 2566/14

NOT 13 BTA ACLARA AREA APTOS 107,207,307,407

507,607,707,807,907,1007,1107,1207,1307,1407,1507,1607,1707,108,208,308,408,508,608,708,808,908,1008,1108,1208,1308,1408,1508,1608,1708.ART 13 Y

ART 90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CARRERA 7 CALLE 183 HOY VILLAVERDE 183

NIT 8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-81887

Doc: ESCRITURA 5830 del 19-08-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$64,168,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAVERDE 183

NIT.860.531.315.-3

A: MEDINA FLOREZ OVIER SEGUNDO

CC# 77093362 X

A: OCHOA PORRAS FLOR ALBA

CC# 1020729311 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-81887

Doc: ESCRITURA 5830 del 19-08-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION

DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: MEDINA FLOREZ OVIER SEGUNDO

CC# 77093362 X

A: OCHOA PORRAS FLOR ALBA

CC# 1020729311 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-81887

Doc: ESCRITURA 5830 del 19-08-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE

PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210804902946079502

Nro Matrícula: 50N-20728665

Pagina 3 TURNO: 2021-400879

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 05:45:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: MEDINA FLOREZ OVIER SEGUNDO

CC# 77093362 X

A: OCHOA PORRAS FLOR ALBA

CC# 1020729311 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-81887

Doc: ESCRITURA 5830 del 19-08-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA FLOREZ OVIER SEGUNDO

CC# 77093362 X

DE: OCHOA PORRAS FLOR ALBA

CC# 1020729311 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-81887

Doc: ESCRITURA 5830 del 19-08-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA FLOREZ OVIER SEGUNDO

CC# 77093362 X

DE: OCHOA PORRAS FLOR ALBA

CC# 1020729311 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2014 Radicación: 2014-81887

Doc: ESCRITURA 5830 del 19-08-2014 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,071,005

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERA HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VILLAVERDE 183

8300538122

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-01-2020 Radicación: 2020-3204

Doc: OFICIO 3211 del 09-12-2019 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (EJECUTINO CON GARANTIA REAL NO.20190096700)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210804902946079502

Nro Matrícula: 50N-20728665

Pagina 4 TURNO: 2021-400879

Impreso el 4 de Agosto de 2021 a las 05:45:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEDINA FLOREZ OVIER SEGUNDO

CC# 77093362 X

A: OCHOA PORRAS FLOR ALBA

CC# 1020729311 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-11817 Fecha: 15-12-2014
TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.ART.59 LEY 1579/2012 C2014-11817 CD
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-11712 Fecha: 30-11-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-11817 Fecha: 15-12-2014
SECCION PERSONAS #DE CEDULA Y APELLIDO CORREGIDOS SEGUN TITULO REGISTRADO VALEN.ART.59 LEY 1579/2012 C2014-11817 CD
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-11817 Fecha: 15-12-2014
SECCION PERSONAS #DE CEDULA Y APELLIDO CORREGIDOS SEGUN TITULO REGISTRADO VALEN.ART.59 LEY 1579/2012 C2014-11817 CD
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-11817 Fecha: 15-12-2014
SECCION PERSONAS #DE CEDULA Y APELLIDO CORREGIDOS SEGUN TITULO REGISTRADO VALEN.ART.59 LEY 1579/2012 C2014-11817 CD
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-11817 Fecha: 15-12-2014
SECCION PERSONAS #DE CEDULA Y APELLIDO CORREGIDOS SEGUN TITULO REGISTRADO VALEN.ART.59 LEY 1579/2012 C2014-11817 CD

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-400879

FECHA: 04-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho-,

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**

Contra: **Ovier Segundo Medina Florez CC 77093362 y Flor Alba Ochoa Porras CC.1020729311**

Radicado: 2019-00967

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso citado en la referencia, reconocida en auto de fecha 25 de Octubre de 2019, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, manifiesto a su Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido el 30 de julio de 2021 Estado del 02/08/2021, a través del cual su Despacho ordena lo siguiente:

*“**REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., efectúe nuevamente el trámite de notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, indicando para tal fin el “**BLOQUE o INTERIOR**”, en tanto que, se advierte que la dirección se encuentra incompleta y en tal virtud, la entrega de la notificación no pudo ser efectiva.-“*

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

FUNDAMENTO FACTICO:

PRIMERO: teniendo en cuenta que el demandado OVIER ya se encuentra notificado, su despacho me ordena notificar a la demandada FLOR ALBA la dirección **CRA. 7 NO. 183 -59, APTO 103 PROYECTO VILLAVERDE 183** por auto del 21/05/2021.

SEGUNDO: Si bien esta parte aportó esta nueva dirección, la misma corresponde a una dirección ANTIGUA del inmueble que aquí se garantizó con Hipoteca (50N-20728665), con el fin de verificar si se lograba prosperar la notificación, tal como lo señala el Certificado de tradición y libertad actualizado que adjunto.

Nótese en el expediente, que ya se intentó notificación a la dirección actual del inmueble (CALLE 185 No. 7 -80 Apto 103) la cual resulto negativa.

TERCERO: ante la orden de su despacho, se realiza la notificación a la dirección antigua, para lo cual se contrato a la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, quien certifico que el día 23

de junio de 2021, se intentó en el envío y no es efectuada la entrega porque “*en la dirección indicada le hace falta información: Falta interior*”

CUARTO. Su despacho me requiere en auto del 16/07/2021 para que le aclare porque no se pudo entregar el envío anterior, a lo cual se accede y se replica lo certificado por la empresa de correo certificado.

QUINTO: su despacho me requiere por 317 mediante auto del 30/07/2021 estado del 02/08/2021 así: “*Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se dispone REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., efectúe nuevamente el trámite de notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, indicando para tal fin el “BLOQUE o INTERIOR”, en tanto que, se advierte que la dirección se encuentra incompleta y en tal virtud, la entrega de la notificación no pudo ser efectiva.”* **SUBRAYA PROPIA**

SEXTO. Tanto la empresa de mensajería como su despacho **INCURREN EN ERROR VENCIBLE DE HECHO**, ya que inobservan flagrantemente los documentos que reposan en el expediente, **en especial la Escritura Publica de Hipoteca 5830 del 19 de agosto de 2014 Notaria 13 de Bogota** (cuyo documento además de la parte escritural, incluye “formatos de calificación por parte de la notaria 13, resoluciones No. Res12-5-13081 y Res -14-3-0161 con sus anexos, Certificado de cuenta para tramite Notarial, paz y salvo expedido por el Conjunto Residencial Villa Verde, Carta aprobatoria de Crédito de Bancolombia) y **desconoce lo plasmado en el Certificado de tradición y libertad No. 50N-20728665, el cual ya reposaba en el expediente y aquí aporto actualizado, DONDE EN NINGUNA PARTE SE INDICA UN BLOQUE O INTERIOR, Y POR EL CONTRARIO DEJA CLARO QUE DICHO INMUEBLE (VENDIDO E HIPOTECADO), NI SU URBANIZACION, TIENEN BLOQUE O APARTAMENTO.**

SEPTIMO: su despacho me obliga a conseguir un bloque o apto en donde no lo hay. Nótese en la escritura de compraventa e hipoteca que jamás se menciona un bloque o apto. Su despacho me esta obligando a lo IMPOSIBLE. ¿cómo voy a conseguir el Bloque o apartamento si ni siquiera existe?

OCTAVO: conforme lo anterior, se acatará las ordenes emanadas por su despacho, en cuanto a nuevamente intentar las notificaciones a la demandada FLOR ALBA, no obstante se ataca mediante RECURSO DE REPOSICION la decisión en cuanto a modificar la misma, **DEJANDO CLARO QUE NO ES POSIBLE NOTIFICAR INDICANDO UN INTERIOR O BLOQUE**, primero porque lo desconozco, y segundo porque no existe! según los documentos que reposan ya en el expediente. Para el efecto se atacará la siguiente expresión del Auto del 30/07/2021: *indicando para tal fin el “BLOQUE o INTERIOR”, en tanto que, se advierte que la dirección se encuentra incompleta y en tal virtud, la entrega de la notificación no pudo ser efectiva.*”

FUNDAMENTO JURÍDICO RECURSO DE REPOSICIÓN

Básicamente su despacho no me puede obligar a lo imposible, primero, por cuanto se evidencia claramente en el Certificado de tradición y libertad las direcciones antiguas y actuales del inmueble sujeto de Hipoteca, (50N-20728665) las cuales en ningún momento indican INTERIOR O BLOQUE. Ni siquiera se evidencia en los documentos que acompañan la escritura, entre los que se encuentran la licencia de construcción, plan de construcción y reglamento de propiedad horizontal donde en ningún momento manifiestan que el proyecto posee Bloques o apartamentos)

En ese sentido, ya se intentó notificación a la dirección actual del inmueble (CALLE 185 No. 7 -80 Apto 103) y también a la antigua (CARRERA 7 No. 183 -59 APTO 103) LAS CUALES HAN RESULTADO NEGATIVAS. No obstante se volverán a intentar, sin embargo ME ES IMPOSIBLE INDICAR UN BLOQUE O INTERIOR, ya que lo desconozco y no existe.

PRUEBAS

- Las obrantes dentro de este proceso.
- Aporto CTL actualizado (50N-20728665)
-

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez,

1. **REPONER** la decisión contenida en el auto de fecha 30 de Julio de 201, donde se **ORDENA VOLVER A NOTIFICAR... (...) INDICANDO BLOQUE O DIRECCION**, Y EN SU LUGAR teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente recurso, **ABSTENERSE DE EXIGIR NOTIFICAR INDICANDO BLOQUE O INTERIOR**
2. Este memorial debe tramitarse en el efectos suspensivo y causa el efecto señalado en el literal c) del Artículo 317.

Sin otro en particular,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.